

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO
20 OCT. 2005

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA IMGINDUSTRIAS - METALICAS CONSTRUCCIONES GORDON CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía IMGINDUSTRIAS -- METALICAS CONSTRUCCIONES GORDON CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 143.400,00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de junio del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°05.Q.IJ.3201 de 05 AGO. 2005.

El capital suscrito de la compañía US\$ 145.000,00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANA), está dividido en 145.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

En virtud de la presente escritura pública, se reforma, entre otros, el artículo cuarto referente al objeto social, al que agrega lo siguiente:

"Artículo Cuarto.-... Importar, comprar, fabricar, vender, exportar y distribuir equipos e insumos médicos..."

Quito, 05 AGO. 2005.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO

AC20042189

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE PONCE PEREZ CIA. LTDA.

1.- ANTECEDENTES.- PONCE PEREZ CIA LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de enero del 2003 e inscribió en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No.535, Tomo 134 el 19 de febrero del 2003.

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de PONCE PEREZ CIA. LTDA., otorgada el 13 de junio del 2005 ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.3078, de 29 de Julio 2005.

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la Señor Bernardo Ponce Lavalle, en su calidad de Suplente del Gerente General. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, y domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito.

4.- DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.05.Q.IJ.3078 de 29 de Julio del 2005, aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de PONCE PEREZ CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 29 de Julio del 2005

Dr. Eduardo Montero Proaño
ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

AR200501cc

QUEDA ANULADA
Por pérdida la Libreta de Ahorros No. 586291460 de BAL-EON PAREDES JOSE FELIX del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
66

QUEDA ANULADA
Por pérdida la Libreta de Ahorros No. 586392805 de PE-EZ ALDAZ EDWIN del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
67

QUEDA ANULADA
Por pérdida la Libreta de Ahorros No. 581255791 de G-AN GUEVARA CESAR del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
68

QUEDA ANULADA
Por pérdida la Libreta de Ahorros No. 583031026 de ONTALVO LOPEZ ANDRES del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
69

QUEDA ANULADA
Por pérdida la Libreta de Ahorros No. 583003819 de OPOSITA LEMA ROSA del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
70

QUEDA ANULADA
Por pérdida la Libreta de Ahorros No. 581200318 de BAL-CA CABEZAS LUIS del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
71

678

QUEDA ANULADA
Por pérdida la Libreta de Ahorros No. 581267317 de PRIE-TO MANTILLA LUIS del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
679

QUEDA ANULADA
Por pérdida la Libreta de Ahorros No. 581171881 de ZAM-BRANO CALDERON MARITZA del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
680

QUEDA ANULADA
Por pérdida la Libreta de Ahorros No. 589056969 de TI-TUANA TITUANA WILSON del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
681

QUEDA ANULADA
Por pérdida la Libreta de Ahorros No. 582015756 de FLORES FUENTE SEGUNDO del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
682

QUEDA ANULADA
Por pérdida la Libreta de Ahorros No. 581171238 de CHICA MONTROYA YORI del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
683

QUEDA ANULADA
Por pérdida la Libreta de Ahorros No. 586776346 de MAZA MAZA BLADIMIR del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
684